



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

V LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

15 de junio de 1995

Núm. 81 (b)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 109
Núm. exp. 121/00093)

PROYECTO DE LEY

621/000081 Por la que se reconoce a la Universidad privada «Antonio de Nebrija» de Madrid.

ENMIENDAS

621/000081

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al proyecto de Ley por la que se reconoce a la Universidad privada «Antonio de Nebrija» de Madrid.

Palacio del Senado, 13 de junio de 1995.—El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín**.—El Secretario primero del Senado, **Manuel Ángel Aguilar Belda**.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 2 enmiendas al proyecto de Ley por la que se reconoce a la Universidad privada «Antonio de Nebrija» de Madrid.

Palacio del Senado, 12 de junio de 1995.—El Portavoz, **Ángel Acebes Paniagua**.

ENMIENDA NÚM. 1

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 4.

ENMIENDA

De modificación.

Epígrafe 1. Suprimir «pruebas que se llevarán a cabo en una Universidad pública».

JUSTIFICACIÓN

Someter el acceso a una Universidad a un visto bueno emitido necesariamente por otra es toda una incongruencia con el principio de autonomía que, con rango de derecho fundamental, reconoce la Constitución.

ENMIENDA NÚM. 2
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Única (nueva)**. Convalidación de estudios previamente cursados.

ENMIENDA

De adición.

«La Universidad "Antonio de Nebrija" elaborará en el plazo de un año un sistema de convalidación, con los oportunos complementos de docencia, que permitan a los alumnos que vienen cursando estudios en dicho centro alcanzar los créditos necesarios para obtener las titulaciones oficiales que expida a partir de la aprobación de esta Ley.»

JUSTIFICACIÓN

Contemplar, como en proyectos anteriores, la situación de los alumnos que vienen cursando estudios en dicha institución.